

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### Período Anual de Sesiones 2025-2026

#### Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

- 1. Proyecto de Ley 13351/2025-CR**, que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de COFOPRI que se encuentran en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), presentado por el Grupo Parlamentario No Agrupados, presentado por el Grupo Parlamentario No Agrupados a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 26 de noviembre de 2025.
- 2. Proyecto de Ley 13668/2025-CR**, que incorpora a los trabajadores del COFOPRI que laboran bajo el régimen del DL 1057 a plazo indeterminado CAS al régimen laboral del DL 728, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 06 de enero de 2026.
- 3. Proyecto de Ley 13694/2025-CR**, que autoriza la incorporación progresiva de los servidores de COFOPRI bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 12 de enero de 2026.
- 4. Proyecto de Ley 13819/2025-CR**, que incorpora al régimen laboral del DL 728 a los trabajadores de COFOPRI que se encuentran bajo el régimen especial CAS a plazo indeterminado, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista Segundo Quiroz Barboza. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 26 de enero de 2026.
- 5. Proyecto de Ley 14020/2025-CR**, que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS de COFOPRI al régimen 728, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 23 de febrero de 2026.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 10 de junio de 2026, proponer la **APROBACIÓN de los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Bellido Ugarte,

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

Guido; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

## 1. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. ANTECEDENTES PROCIDEMENTALES

| Ítem | Proyecto de Ley | Presentación | Primera Comisión                             | Segunda Comisión        |
|------|-----------------|--------------|--|-------------------------|
| 1    | 13351/2025-CR   | 25/11/2025   | Presupuesto y Cuenta General de la República | Vivienda y Construcción |
| 2    | 13668/2025-CR   | 06/01/2026   | Presupuesto y Cuenta General de la República | Vivienda y Construcción |
| 3    | 13694/2025-CR   | 09/01/2026   | Presupuesto y Cuenta General de la República | Vivienda y Construcción |
| 4    | 13819/2025-CR   | 29/01/2026   | Presupuesto y Cuenta General de la República | Vivienda y Construcción |
| 5    | 14020/2025-CR   | 20/02/2026   | Presupuesto y Cuenta General de la República | Vivienda y Construcción |

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

### 1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Los proyectos de ley tienen como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026 el Proyecto de Ley 3673/2022-CR, que incorpora a los trabajadores de la SUNAT al régimen laboral N°728 a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS, el Proyecto de Ley 6633/2023-CR, que propone incorporar a los trabajadores del Poder Judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y el Proyecto de Ley 9884/2024-CR, que incorpora progresivamente a los trabajadores del Ministerio Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728.

## 2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 13351/2025-CR tiene la siguiente estructura:

**“LEY QUE INCORPORA AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) QUE**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

**SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO)”**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto incorporar de forma progresiva a los trabajadores que laboran en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que cuenten con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente ley comprende a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que se encuentran laborando bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y que voluntariamente deseen ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso interno de méritos.

**Artículo 3.- Proceso de incorporación**

3.1. El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) efectúa la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante un periodo de dos (2) años consecutivos. Para tal fin, debe programar anualmente el ingreso de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los servidores que logren alcanzar un puesto por concurso interno de méritos.

3.2. Para efectos de la incorporación progresiva del personal referida en el párrafo 3.1, precedente, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que, los cargos estructurales se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional).
- Que, las plazas se encuentren consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Que, las plazas o puestos por ocupar se encuentren registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

*Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

3.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas elimina, de oficio, los registros o plazas vacantes como resultado del concurso interno.

**Artículo 4.- Reconocimiento del tiempo de servicios.**

*Para efectos de la presente ley, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) reconoce el tiempo de servicio de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, hayan desempeñado en la institución, el mismo que se computa adicionalmente al tiempo total de servicios prestados en la entidad.*

**Artículo 5.- Protección contra despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral**

*Los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 cuentan con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), salvo causa legal justificada.*

**Artículo 6. Financiamiento**

*La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos directamente recaudados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI). Asimismo, se exonera a la entidad de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; durante el período de vigencia del proceso de incorporación. Se autoriza al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar las acciones previstas en la presente ley.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Normatividad adicional**

*El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) dicta las disposiciones normativas necesarias para realizar el proceso de concurso interno de manera transparente y objetiva, bajo las consideraciones de la presente ley.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

### **SEGUNDA. Exoneración para implementar el proceso**

Se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 y en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de implementar lo establecido en la presente ley.

El Proyecto de Ley 13668/2025-CR tiene la siguiente estructura:

**“LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL COFOPRI QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, A PLAZO INDETERMINADO, EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO.”**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto autorizar al COFOPRI incorporar al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a todos los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio.

#### **Artículo 2.- Alcance de la ley**

La presente Ley, tiene alcance a todo el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que se encuentra trabajando en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

#### **Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento progresivo.**

Para la incorporación del personal señalado en el artículo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Mantener un vínculo laboral vigente con la entidad y acreditar, como mínimo, tres (3) años de servicios continuos a la entrada en vigencia de la presente ley. Para efectos del cómputo de dicho plazo, la licencia sin goce de haber, siempre que haya sido debidamente autorizada, no interrumpe la continuidad del vínculo laboral ni afecta el cumplimiento del requisito de servicios continuos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

*b. Haber ingresado a la institución a través de un proceso de selección por concurso público bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.*

**Artículo 4.- Plazo para la incorporación.**

*La incorporación de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, se efectuará de manera progresiva (no mayor de dos años), a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*

**Artículo 5.- Adecuación del CAP y CAP Provisional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).**

*Se autoriza al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal "COFOPRI", que en el plazo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, "el Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Provisional, el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el incumplimiento será, bajo expresa responsabilidad del titular de la entidad.*

**Artículo 6.- Implementación.**

*El titular de la entidad es responsable sobre la implementación del proceso debiendo autorizar mediante acto resolutivo, la designación de los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el jefe de la oficina de recursos humanos o las que haga sus veces; además deberá designarse a dos (2) representantes de la organización sindical, con mayor número de afiliados. Las funciones de la comisión de incorporación serán establecidas en el reglamento de la presente ley.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Reglamentación.**

*El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, reglamentará en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la entrada en vigencia de la presenta ley, y dictará las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley.*

**SEGUNDA. Fuente de financiamiento.**

*La presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, de ser necesario autorizase al COFOPRI a realizar las modificaciones presupuestales; sin demandar recursos adicionales al tesoro público ni afectar el gasto e inversión en materiales, infraestructura y demás elementos necesarios para la prestación idónea de los servicios de la Entidad.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

### **TERCERA. Exoneraciones.**

*Se dispone que al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – “COFOPRI”, quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.*

El Proyecto de Ley 13694/2025-CR tiene la siguiente estructura:

## **“LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728**

### **Artículo 1.- Objeto**

*La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a través del fortalecimiento de su recurso humano.*

### **Artículos 2.- Finalidad**

*La finalidad de la ley es la incorporación de manera progresiva al régimen del Decreto Legislativo 728, de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que se encuentran laborando a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.*

### **Artículo 3. Incorporación y requisitos**

*Se autoriza al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a incorporar a los trabajadores de su entidad que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Contar, a la fecha de promulgación de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057. b) Haber ingresado a laborar mediante concurso público de méritos. c) No presentar impedimentos de acuerdo a ley.*

### **Artículo 4. Plazo para la incorporación**

*La incorporación de los trabajadores que laboran en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se efectúa de forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

*base al orden de prelación del tiempo de contrato, en un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.*

#### **Artículo 5. Financiamiento**

*Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando autorizado a realizar las modificaciones presupuestales necesarias dentro de su marco financiero institucional.*

*Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.*

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.**

#### **PRIMERO. Reglamentación**

*El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y los lineamientos complementarios necesarios para su implementación.*

#### **SEGUNDO. Exoneración**

*Se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de implementar la presente ley.*

El Proyecto de Ley 13819/2025-CR tiene la siguiente estructura:

### **“LEY QUE INCORPORA AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO”**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

*La presente ley tiene por objeto incorporar progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que cuenten con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

### **Artículo 2. *Ámbito de aplicación***

*La presente ley comprende a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que se encuentran laborando con contrato indeterminado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y que voluntariamente deseen ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso interno de méritos.*

### **Artículo 3. *Proceso de Incorporación***

*3.1. El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) efectúa la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante un periodo máximo de dos (2) años consecutivos. Para tal fin, debe programar anualmente el ingreso de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los servidores que logren alcanzar un puesto por concurso interno de méritos.*

*3.2. Para efectos de la incorporación progresiva del personal referida en el párrafo 3.1, precedente, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:*

- Que, los cargos estructurales se encuentren contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional).*
- Que, las plazas se encuentren consignadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).*
- Que, las plazas o puestos por ocupar se encuentren registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

*3.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas elimina, de oficio, los registros o plazas vacantes como resultado del concurso interno.*

### **Artículo 4. *Reconocimiento del tiempo de Servicios***

*Para efectos de la presente ley, el COFOPRI reconoce el tiempo de servicio de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, hayan desempeñado en la institución, el mismo que se computa adicionalmente al tiempo total de servicios prestados en la entidad. Asimismo, no perderán los beneficios obtenidos en el marco de una Negociación Colectiva.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

#### **Artículo 5. Financiamiento**

*La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos directamente recaudados del COFOPRI. Asimismo, se exonera a la entidad de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; durante el período de vigencia del proceso de incorporación. Se autoriza al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar las acciones previstas en la presente ley.*

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** *En el plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia la presente Ley, COFOPRI iniciará las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.*

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Normativa adicional**

*COFOPRI dictará las disposiciones normativas necesarias para realizar el proceso de concurso interno de manera transparente y objetiva, bajo las consideraciones de la presente ley.*

##### **SEGUNDO. Exoneración para implementar el proceso**

*Se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 y en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de implementar lo establecido en la presente ley.*

El Proyecto de Ley 14020/2025-CR tiene la siguiente estructura:

### **“LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES CAS DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) AL RÉGIMEN 728”**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

*La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación del personal de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de erradicar la desigualdad*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

*laboral, garantizar condiciones de trabajo dignas y equitativas, y fortalecer la gestión institucional.*

### **Artículo 2. *Ámbito de aplicación***

*La incorporación dispuesta en la presente Ley alcanza exclusivamente a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya reacción laboral se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.*

### **Artículo 3. *Requisitos para la incorporación***

*Para acceder a la incorporación al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, los trabajadores deberán cumplir, de manera concurrente, los siguientes requisitos:*

- a) Contar con vínculo laboral vigente con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), bajo el régimen CAS, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.*
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos o cuatro (4) años acumulado bajo el régimen CAS en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).*
- c) Haber ingresado mediante proceso de selección conforme a los principios de mérito y capacidad, a través de concurso público o convocatorias debidamente sustentadas.*
- d) Desempeñar funciones de carácter permanente vinculadas a las competencias y funciones institucionales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFORPI.*
- e) Encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 31131.*

### **Artículo 4. *Plazo y modalidad de incorporación***

*La incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se realizará de manera progresiva y gradual durante un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la vigencia de la presente Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y el cronograma que se establezca en el reglamento.*

*La prelación para la incorporación se determinará en función al mayor tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS.*

### **Artículo 5. *Eliminación progresiva del régimen CAS***

*Desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) no podrá suscribir nuevos contratos bajo el régimen CAS, salvo aquellos de carácter estrictamente temporal y excepcional, necesarios para garantizar la continuidad operativa institucional, los cuales se extinguirán al término del plazo que los originó.*

### **Artículo 6. *Modificaciones presupuestarias y de gestión***

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

*El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) queda autorizado a efectuar las adecuaciones administrativas, presupuestarias y de gestión necesarias para la implementación de la presente Ley, incluyendo la modificación de sus Instrumentos de gestión, tales como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Registro de Personal y otros que correspondan, sin que ello implique demanda adicional de recursos al Tesoro Público.*

#### **Artículo 7. Comisión de Implementación**

*Créase la Comisión de Implementación del proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, encargada de coordinar, supervisar y acompañar la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley. La Comisión estará conformada por:*

- a) Dos (2) representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).*
- b) Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- c) Dos (2) representantes de los trabajadores GAS del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), elegidos mediante proceso interno democrático.*

*La participación en la Comisión es ad honórem y su funcionamiento será regulado en el reglamento de la presente Ley.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. – Financiamiento**

*La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

#### **SEGUNDA. – Reglamentación**

*El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde su publicación, estableciendo los procedimientos, cronograma, criterios técnicos y demás disposiciones necesarias para su adecuada implementación.*

### **3. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

## 4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, en tanto contienen fórmula legal, exposición de motivos, análisis del efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, vinculación con el Acuerdo Nacional y el correspondiente análisis costo-beneficio.

### 4.2. Análisis Técnico

El **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**, es una entidad pública del Perú adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que fue creado el 27 de marzo de 1996 mediante el Decreto Legislativo 803. Se creó como una respuesta al acelerado crecimiento urbano y las migraciones que originaron millones de propiedades informales e invasiones sin seguridad jurídica.

Su objetivo principal es formalizar y sanear legalmente los predios urbanos de posesiones informales para entregar títulos de propiedad además tiene como labor principal el saneamiento físico-legal y la titulación de terrenos ocupados por sectores vulnerables, impulsando el acceso a la propiedad formal. Teniendo además como misión el de formalizar adjudicar la propiedad predial urbana y su mantenimiento en la formalidad, beneficiando principalmente a las familias de menores recursos en todo el Perú.

Sus funciones específicas se dividen en los siguientes ejes claves:

- **Saneamiento Físico y Legal:** Identifica y reconoce posesiones informales con fines urbanos, levantando planos perimétricos y de lotización para inscribirlos en los Registros Públicos.
- **Titulación de Lotes:** Empadrona a los ocupantes y otorga títulos de propiedad a favor de quienes acrediten posesión pública, pacífica y continua.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- **Catastro Predial:** Ejecuta, moderniza y mantiene actualizado el catastro tanto a nivel urbano como nacional.
- **Asistencia Técnica:** Transfiere conocimientos y capacidades sobre formalización a los gobiernos regionales y municipalidades

#### Beneficios y Características

- **Es un proceso masivo:** Las brigadas de la institución visitan directamente las zonas para levantar catastros y empadronar a los pobladores.
- **Es gratuito:** El trámite de formalización y titulación es generalmente gratuito para quienes ocupan lotes informales

#### 4.3. Problemática estructural

La problemática que motiva la evaluación de los presentes proyectos de ley radica, principalmente, en la incorporación de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

En ese contexto, uno de los regímenes laborales aplicables en el sector público es el regulado por el Decreto Legislativo 1057, que establece el Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicho régimen fue creado el 27 de junio de 2008 como una medida de carácter transitorio, en el marco de los compromisos asumidos por el Estado peruano a partir del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, vigente desde el año 2009.

La creación del régimen CAS respondió a la necesidad de ordenar y regularizar la contratación de personal en el sector público, sustituyendo las modalidades de Servicios No Personales (SNP), las cuales se habían expandido desde la década de 1990 debido a restricciones presupuestarias y a la búsqueda de reducir costos laborales mediante la contratación de personal sin acceso a los beneficios propios de un régimen laboral formal.

No obstante, en la práctica, existen trabajadores sujetos al régimen CAS que vienen laborando de manera continua por más de una década, sin haber accedido a beneficios sociales reconocidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, tales como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, entre otros derechos laborales, tal como se muestra a continuación:

Tabla N°1

**Diferencias entre los conceptos remunerativos CAS y DL 728**

| TRABAJADOR BAJO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO - CAS | TRABAJADOR BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°728 |
|---|--|
|---|--|

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

|   |  |
|---|--|
| Gratificaciones.  | Gratificaciones.   |
| Percibe Escolaridad otorgada ley de presupuesto                               | Escolaridad.   |
| No puede participar de algún ascenso ya que no existe carrera administrativa. | Puede ascender dentro de la carrera administrativa del régimen laboral, previo concurso público.                       |
|   | Percibe asignación familiar - Ley N°25129, modificada por ley N°31600.   |
| Compensación por Tiempo de Servicios.   | Compensación por Tiempo de Servicios.  |
|   | Reconocimiento permanente de las labores del trabajador.   |
|   | Al pertenecer a un grupo o categoría remunerativa y/o ocupacional, puede ser susceptible de incrementos remunerativos. |

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Es preciso señalar que, la implementación del régimen CAS responde a la necesidad de adecuar el régimen laboral de los trabajadores, por ello las propuestas responden la necesidad de adecuar el régimen laboral de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, promoviendo condiciones laborales equitativas y garantizando estabilidad para los trabajadores que cumplen funciones permanentes, cuyas actividades son principales y elementales dentro de la institución.

#### 4.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

La incorporación progresiva de los trabajadores CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público peruano. En este caso, las propuestas legislativas beneficiarían directamente a alrededor de 595 trabajadores CAS indeterminado y el costo diferencial asciende a S/ 7 809 892.36

Respecto a la oportunidad de las iniciativas legislativas, estas radican en la modernización y humanización del empleo público en el Perú. La tendencia legislativa y la presión social por eliminar la discriminación laboral encuentran respaldo en estándares internacionales como el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que exigen igualdad de trato y condiciones dignas para todos los trabajadores públicos (OIT, 2021).

Las propuestas planteadas en las iniciativas legislativas que no solo es necesaria y viable, sino que además constituye una buena oportunidad para optimizar un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

#### 4.5. Análisis del marco normativo

La Constitución Política establece lo siguiente:

- **Artículo 2, inciso 2:** Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación por motivo de condición económica u otra índole.
- **Artículo 23:** Establece que todos los trabajadores tienen derecho, sin discriminación, a una remuneración suficiente que les asegure una existencia digna.
- **Artículo 24:** Garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente para el trabajador y su familia.
- **Artículo 26, inciso 1:** Dispone que en la relación laboral se deben respetar los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Las propuestas legislativas bajo análisis encuentran coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política 10: Reducción de la pobreza**  
Promoción de medidas orientadas a mejorar condiciones de vida de la población.
- **Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**  
Compromiso del Estado de promover condiciones que garanticen igualdad de oportunidades.
- **Política 17: Afirmación de la economía social de mercado**  
Garantizar la estabilidad de las instituciones.
- **Política 24: Estado eficiente y transparente**  
Establecer mecanismos de mejora continua.

#### 4.6. Efectos de la vigencia de la norma

##### a. Respecto al financiamiento

Se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

**b. Respetto a la aplicación y vigencia**

Se efectuará en forma progresiva en un plazo de hasta 5 años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador.

**c. Respetto a la vigencia**

Se efectuará al día siguiente de la publicación de la norma, teniendo en cuenta que las incorporaciones se ajusten a lo dispuesto, teniendo hasta 5 años para efectuarlo.

**d. Respetto al impacto generado**

Las propuestas legislativas generarían la necesidad de costo diferencial asciende a S/ 7 809 892.36 que será aportado por la entidad Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, pero que requieren que el Ministerio de Economía y Finanzas realice el correspondiente estudio técnico, a efectos de que el gasto que genere la ejecución de la futura ley se asuma con los recursos asignados al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, para cumplir con las funciones de supervisión, fiscalización y sanción que las leyes de creación exigen y mejorar la cobertura, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios en la entidad.

**4.7. Análisis de las opiniones solicitadas**

**Proyecto de Ley 13351/2025-CR**

**a) Opiniones solicitadas**

- OFICIO-01666-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al director ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal el 01 de diciembre de 2025.
- OFICIO-01667-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 01 de diciembre de 2025.
- OFICIO-01668-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 01 de diciembre de 2025.
- OFICIO-01666-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 01 de diciembre de 2025.

**b) Opiniones recibidas**

- OFICIO N°D000037-2026-COFOPRI-DE enviado por el director ejecutivo de COFOPRI el 30 de enero de 2026.

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), mediante el Oficio D000037-2026-COFOPRI-DE, remitió el Informe

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

D000015-2026-COFOPRI-OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se señala que el Proyecto de Ley 13351/2025-CR, que propone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de COFOPRI sujetos al régimen CAS con contrato a plazo indeterminado, busca atender una problemática laboral vinculada a la eliminación de diferencias entre regímenes laborales en el sector público. No obstante, advierte que la propuesta requiere ser actualizada al marco normativo vigente, considerando la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la existencia del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil. Asimismo, señala la necesidad de evaluar la sostenibilidad financiera de la medida, debido al incremento de costos que generaría la incorporación al régimen 728, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y, de corresponder, de SERVIR. En consecuencia, COFOPRI considera pertinente que el proyecto incorpore dichas observaciones técnicas, presupuestales y normativas para garantizar su viabilidad.

- **OFICIO N°000442-2026-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 31 de marzo de 2026.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°13351/2025-CR “Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que se encuentran bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”, se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación. Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N°1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

## Proyecto de Ley 13668/2025-CR

### a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-02032-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al director ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal el 13 de enero de 2026.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

- OFICIO-02033-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 13 de enero de 2026.
- OFICIO-02034-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 13 de enero de 2026.
- OFICIO-02035-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 13 de enero de 2026.

#### b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°481-2026-VIVIENDA/SG enviado por el secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 16 de marzo del 2026.**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio N.º481-2026-VIVIENDA/SG, remite el Informe N.º150-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ y la opinión técnica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), los cuales concluyen que el Proyecto de Ley N.º13668/2025-CR, que propone incorporar a los trabajadores de COFOPRI sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º728, presenta observaciones de carácter técnico, legal y presupuestal que requieren una reevaluación integral. Entre los principales aspectos advertidos se encuentran la falta de sustento sobre el impacto fiscal de la medida, su posible incompatibilidad con las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y del Decreto Legislativo N.º1602, así como la necesidad de contar con opiniones técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas y de SERVIR. En ese sentido, se concluye que la iniciativa legislativa debe ser revisada considerando las observaciones formuladas, a fin de garantizar su viabilidad jurídica, presupuestal e institucional.

- **OFICIO N°481-2026-VIVIENDA/SG enviado por el secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 16 de marzo del 2026.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°13668/2025-CR “Ley que incorpora a los trabajadores del COFOPRI que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo”, se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N° 1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

### **Proyecto de Ley 13694/2025-CR**

#### **a) Opiniones solicitadas**

- OFICIO-02042-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al director ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal el 15 de enero de 2026.
- OFICIO-02043-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 15 de enero de 2026.
- OFICIO-02044-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 15 de enero de 2026.
- OFICIO-02045-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 15 de enero de 2026.

#### **b) Opiniones recibidas**

- **OFICIO N°000482-2026-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 03 de abril del 2026.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°13694/2025-CR “Ley que autoriza la incorporación progresiva de los servidores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728”, se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.

Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N° 1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

### **Proyecto de Ley 13819/2025-CR**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

a) **Opiniones solicitadas**

- OFICIO-02235-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al director ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal el 30 de enero de 2026.
- OFICIO-02236-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 30 de enero de 2026.
- OFICIO-02237-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 30 de enero de 2026.
- OFICIO-02238-2025-2026-CPCGR-ASR-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 30 de enero de 2026.

b) **Opiniones recibidas**

- **OFICIO N°000358-2026-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 11 de marzo de 2026.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°13819/2025-CR “Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) que se encuentran bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”, se concluye que **no resulta viable**, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación. Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N°1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

**4.8. Análisis Costo – Beneficio**

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio que exprese, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En ese contexto, según se aprecia las propuestas legislativas 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR; tienen por objeto la incorporación de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación y, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Cabe señalar que, dichas iniciativas legislativas no representan un gasto adicional para el Estado, ya que las entidades disponen de recursos propios que le permiten gestionar de manera eficiente el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, asegurando un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

#### a. Identificación de los actores

- 595 trabajadores en el régimen del DL 1057 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ministerio de Economía y Finanzas.

#### b. Costo

Con respecto al costo diferencial anual que implicaría la implementación de la medida, este ascendería a S/ 7 809 892.36; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla N°2:  
Costos CAS, DL 728 y Costo diferencial**

| ENTIDAD | PERSONAL CAS INDETERMINADO | COSTO ANUAL CAS | COSTO RÉGIMEN 728 | COSTO DIFERENCIAL |
|---------|----------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| COFOPRI | 595                        | S/ 27,866,556.8 | S/ 35,676,449.2   | S/ 7,809,892.4    |

Fuente: INFORME N°D000015-2026-COFOPRI-OPP

#### c. Financiamiento

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

A efectos de evaluar el financiamiento de las propuestas, es importante analizar el presupuesto histórico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para ello se tomará en cuenta los saldos presupuestales y a los recursos directamente recaudados, generados en los últimos 5 años.

### c.1 Respecto a los saldos presupuestales:

Se evidencia que, durante el período 2021–2025, COFOPRI registró un presupuesto no ejecutado acumulado de S/ 16,445,033, con un promedio anual de S/ 3,29 millones, se observa una tendencia sostenida de reducción del presupuesto no ejecutado, pasando de S/ 6,72 millones en 2021 a S/ 393,653 en 2025, lo que evidencia una mejora significativa en los niveles de ejecución presupuestal, así mismo, se muestra una mejora progresiva en la capacidad de ejecución presupuestal de COFOPRI entre 2021 y 2025. La reducción del presupuesto no ejecutado es particularmente significativa en la partida de Bienes y Servicios, que históricamente concentraba los mayores saldos sin ejecutar.

**Tabla N°3**  
**COFOPRI: Presupuesto no ejecutado (2021-2025)**

| GENERICA DE GASTO / AÑO                 | 2021                | 2022                | 2023                | 2024                | 2025              |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| Personal y Obligaciones Sociales        | S/ 305,774          | S/ 619,761          | S/ 983,854          | S/ 857,049          | S/ 116,936        |
| Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | S/ 34,183           | S/ 21,829           | S/ 35,682           | S/ 26,603           | S/ 514            |
| Bienes y Servicios                      | S/ 6,303,090        | S/ 2,582,752        | S/2,061,428         | S/1,945,840         | S/ 146,626        |
| Donaciones y Transferencias             | S/ 0                | S/ 0                | S/ 0                | S/ 0                | S/ 0              |
| Otros Gastos                            | S/ 74,467           | S/ 16,205           | S/ 20,540           | S/ 163,323          | S/ 129,577        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>S/ 6,717,514</b> | <b>S/ 3,240,547</b> | <b>S/ 3,101,504</b> | <b>S/ 2,992,815</b> | <b>S/ 393,653</b> |
| <b>PROMEDIO POR AÑO</b>                 | <b>S/ 3,289,207</b> |                     |                     |                     |                   |

Fuente: Consulta amigable MEF.

### c.2 Respecto a los recursos directamente recaudados:

En lo que respecta a los recursos, es preciso señalar que, hasta el 2022 las entidades administraban sus recursos, pero con el Decreto Supremo 043-2022-EF, a partir del 01 de enero del Año Fiscal 2023, los recursos a los que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Supremo, son depositados por las entidades en la cuenta bancaria

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

que determine la Dirección General del Tesoro Público administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, con la promulgación de la Ley 32433, Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, los recursos directamente recaudados vuelven a la administración de las entidades.

En los años 2021 y 2022, el Presupuesto Institucional Modificado de los recursos directamente recaudados de COFOPRI en promedio fue de S/ 6.1 millones de soles.

**Tabla N°4**  
**PIM de los Recursos Directamente Recaudados (millones de soles)**

|                | 2021         | 2022         | PROMEDIO     |
|----------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>COFOPRI</b> | S/ 5,835,036 | S/ 6,407,950 | S/ 6,121,493 |

Fuente: Consulta amigable MEF

Por todo lo expuesto del análisis en conjunto, se aprecia que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), cuenta con los saldos presupuestales y además que los recursos directamente recaudados volverán a la administración de la entidad, podrían ser direccionados para financiar la incorporación de los trabajadores del DL 1057 CAS indeterminado al régimen laboral del DL 728, durante los próximos 5 años, promoviendo condiciones laborales equitativas y garantizando estabilidad para los trabajadores que cumplen funciones permanentes, cuyas actividades son principales y elementales dentro de las instituciones.

#### **d. Beneficios:**

El propósito de las normativas es la incorporación progresiva de los 595 trabajadores CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, esto responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público, asegurando un modelo de gestión pública más eficiente, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo y alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

Asimismo, su incorporación al régimen laboral del D.L. 728 no solo favorece la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la cohesión institucional, incrementará la motivación del personal y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en materia de eficiencia recaudatoria y calidad de servicio al ciudadano.

#### **4.9. Balance general**

Según se aprecia en las propuestas legislativas 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, tienen por objeto la incorporación progresiva de los 595 trabajadores CAS indeterminado del

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Asimismo, al eliminarse la discriminación salarial, se mejorarán las condiciones de los trabajadores CAS indeterminados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI). Esto asegurará un modelo de gestión de recursos humanos más justo, eficiente y alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, optimizando así la misión y los objetivos institucionales.

**Tabla N°5:**  
**Cuadro resumen de costos y financiamiento**

|                | COSTO             | FINANCIAMIENTO        |                                  |
|----------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|
|                | COSTO DIFERENCIAL | SALDOS PRESUPUESTALES | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| <b>COFOPRI</b> | S/ 7,809,892.36   | S/ 3,289,207.00       | S/ 6,121,493.00                  |

Fuente: Portal de Transparencia - Ministerio de Economía y Finanzas.  
Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Finalmente, cabe señalar que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), cuenta con los recursos necesarios y suficientes para la incorporación progresiva de los 595 trabajadores CAS indeterminado, progresivamente durante los próximos 5 años.

## 5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación del personal CAS indeterminado Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

**LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, A PLAZO INDETERMINADO, EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto incorporar progresivamente a los trabajadores que laboran en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, mediante concurso de méritos.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación laboral de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en concordancia con los principios constitucionales, así como fortalecer la capacidad institucional mediante la estabilización de su capital humano, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

**Artículo 3. Alcances de la Ley**

- 3.1. La presente ley se aplica a los trabajadores que laboran en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado.
- 3.2. No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ley el personal de confianza y el personal cuyo contrato administrativo de servicios hubiera sido suscrito mediante contratos de naturaleza temporal o de necesidad transitoria o de suplencia. Asimismo, se excluye al personal que se encuentre en las siguientes condiciones:
  - a) Que desempeñe labores vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión o de duración determinada.
  - b) Que haya ingresado por contratación directa, sin concurso público de méritos.
  - c) Que tenga setenta años de edad o más.
  - d) Que cuente con dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

**Artículo 4. Requisitos para la incorporación**

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

Pueden ser incorporados en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a los que se refiere el artículo 1, mediante concurso de méritos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de plazo indeterminado, conforme a lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- c) Contar con plaza prevista y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) u otro instrumento de gestión vigente.
- d) No contar con dos o más sanciones disciplinarias firmes en su legajo personal al momento de la convocatoria.
- e) Aprobar el proceso de verificación de requisitos que establezca el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) mediante resolución administrativa.

#### **Artículo 5. Plazo para la incorporación**

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) tiene un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores que se encuentren laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4.

#### **Artículo 6. Financiamiento**

- 6.1. La incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, dispuesta por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. El referido organismo queda autorizado para efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional.
- 6.2. Para disponer de los recursos requeridos para la implementación de la presente ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), emite la normativa adicional necesaria para la implementación de la presente ley, incluida la adecuación de los documentos exigidos para el registro de la información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

### SEGUNDA. Exoneraciones

Para la implementación de la presente ley, se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Para los años fiscales subsiguientes, COFOPRI programa los recursos necesarios en las respectivas leyes anuales de presupuesto, a fin de garantizar la continuidad de la progresividad dispuesta en el artículo 5.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 10 de junio de 2026.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

ALEJANDRO SOTO REYES  
**Presidente**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA  
**Vicepresidente**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
**Secretario**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**

**Dictamen recaído en los proyectos de ley 13351/2025-CR, 13668/2025-CR, 13694/2025-CR, 13819/2025-CR y 14020/2025-CR, que proponen la Ley que dispone la incorporación progresiva del personal CAS indeterminado del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.**